

LIBRO PRIMERO

De la Cultura de las Tierras

PRIMERA SECCIÓN

De la Cultura Exterior de las Tierras

CAPÍTULO I	27
Modo de barbechar un país para hacerle propio a servir de domicilio a los habitantes y fructificarles las cosas necesarias para su subsistencia	
CAPÍTULO II	31
De la fundación de ciudades y de los medios para hacerlas florecientes	
CAPÍTULO III	38
De la hermosura de las campiñas y de las ciudades	

SEGUNDA SECCIÓN

De la Cultura Interior de un País y del Aumento de sus habitantes

CAPÍTULO IV	42
Medios que deben emplearse para atraer a los extranjeros	
CAPÍTULO V	46
De los medios de aumentar la población con los mismos nacionales	
CAPÍTULO VI	50
Del cuidado que debe tener el soberano en impedir las enfermedades y la mortandad entre sus súbditos	

LIBRO PRIMERO

De la Cultura de las Tierras

PRIMERA SECCIÓN

De la Cultura Exterior de las Tierras

CAPÍTULO I

Modo de barbechar un país para hacerle propio a servir de domicilio a los habitantes y fructificarles las cosas necesarias para su subsistencia

La primera regla fundamental que resulta del principio general que arriba he establecido es que, ante todo, debe cultivarse el país en donde uno se establece, para que los habitantes puedan fijar su mansión o domicilio, y hallar abundantemente de que subsistir.¹ Si el país es inculto, es preciso: 1º, empezar a barbecharle; 2º, conocer la naturaleza y las calidades del terreno, y 3º, arreglar todas las cosas del modo más ventajoso al público.²

¹ Yo no dejaré de decir que hay mucha pereza en leer sobre este punto de agricultura las grandes obras de los célebres españoles Alonso de Herrera y Fray Miguel Agustín, conocido vulgarmente por la **Agricultura del Prior**, por serlo del Temple de la Villa de Perpiñán del Orden y Religión de San Juan de Jerusalén, escrita en catalán y traducida al castellano por su autor; y otras muchas nacionales y extranjeras de mucho mérito y recomendación. Sin la agricultura no puede subsistir el Estado, y por esto sus profesores son llamados labradores porque labran la tierra y hacen en ella aquéllas cosas por medio de las cuales los hombres han de vivir y mantenerse, como lo expresa el Proemio del título 21, de la Partida 2.

² Para conocer la naturaleza y las calidades de la tierra se necesita la experiencia del terreno y la instrucción de muchas personas prácticas de la tierra de que se quiere tratar. Sin embargo, es de mucha utilidad la lectura de la exquisita obra del célebre irlandés Don Guillermo Bowles, intitulada: **Introducción a la Historia Natural y a la Geografía Física de España**.

Para conseguirlo, se contarán las maderas inútiles y todas aquellas sin las cuales podemos pasar; se secarán los estanques y las lagunas; se emplearán los medios necesarios para prevenir las inundaciones; en una palabra, todo se pondrá en uso para hacer el terreno lo más fértil que sea posible. Estas cosas son de la primera importancia y jamás podrá hacerse en ellas demasiada atención.

En cuanto a la leña, no se debe cortar sino la que sirva de obstáculo a la labor; otras veces se quemaba, pero este método no tiene lugar en nuestro tiempo porque se sabe sacar partido de ella y emplearla a diversos usos útiles.

Se secarán los estanques y las lagunas haciendo correr las aguas, extrayéndolas con máquinas, abriendo canales, construyendo diques, etc. Esta operación es esencial y de ningún modo debe despreciarse cuando se puede efectuar. Vale más que el Estado mande hacer estas suertes de trabajos por emprendedores, a cuenta suya, que abandonar a particulares las tierras que han secado, pues reunidas después a sus dominios puede allí mandar edificar villas y aldeas, y venderlas para sacar las sumas que ha desembolsado.

Hecha esta operación, deben prevenirse las inundaciones que pueden suceder por medio de buenos diques; pero construyéndolos, es preciso atender a la crecida de las aguas, la situación del lugar, la mayor o menor facilidad que tiene de ser inundado, la calidad de la madera que se emplea y la naturaleza de las tierras de que se sirve, atendido que la fuerza y la duración de estos diques dependen de todas estas circunstancias. Hay muchos países marítimos, entre otros la Holanda, que deben su seguridad a estas suertes de labores.

Para llegar a fertilizar las llanuras, páramos y otras tierras incultas, ha de examinarse la causa de su esterilidad y a esto sirve el estudio de la física y la química. Cuando ella no proviene de defecto del agua, el remedio no es difícil, pues se encuentra en los mismos lugares que tienen necesidad de él y no es menester más que buscarlo. Esta suerte de terrenos contienen a menudo mucha

marga,* la que es excelente para fertilizarles. Para el mismo efecto puede emplearse la cal, raíces y otras cosas semejantes.³

La segunda atención que debe tenerse barbechando un país, es estudiar su naturaleza y cualidades; es menester, en consecuencia, ver los puertos que se hallan en él, abrir canales de comunicación, hacer los ríos navegables, descubrir las minas, examinar los terrenos que el mar inunda o que deja secos, cultivar las islas nuevas que se forman; en una palabra, sacar partido de todo.

La navegación es de tal importancia en el comercio, que un país marítimo no podría pasar por cultivado si le faltasen puertos. La naturaleza misma ha providenciado sobre este particular, pues pocos son en donde no se hallen. Sin embargo, el arte debe llegar a su socorro y se deben disponer estos puertos de manera que los navíos estén en él con toda seguridad contra los insultos de los enemigos y al abrigo de los vientos y las tempestades.

Se debe servir de las ventajas de los ríos y riberas para facilitar el comercio y procurar a los habitantes todas las comodidades. Es menester hacer navegables a los grandes y juntar los pequeños para que puedan sustentar barcos. Se puedan aún abrir canales para facilitar la comunicación de los mares y los ríos, lo que es ventajosísimo para el país

Asimismo, se debe hacer servir cada porción de tierra para los usos a los cuales parece haberle destinado la naturaleza. No la hay hasta en las montañas de la que no pueda sacarse partido, sea plantándola de viñas, sea cultivándola de cualquier otra manera que el terreno lo permita. En cuanto a los bosques que se intenta

³ En España beneficiamos las tierras con retazos de cuero, zapatos viejos, cuernos y con varias suertes de estiércol; y cuando no se halla a mano algunas de estas cosas, se hacen unos pequeños hacecitos de leña de la más combustible y se ponen tantos, cuantos se comprenda son necesarios para fertilizar el terreno que ha de plantarse; y cubiertos estos hacecitos con tierra la mejor que se halle en el mismo campo o en otra parte, se les da fuego y se dejan arder aquellos montoncitos hasta que la tierra está bien quemada, después se esparce por todo el terreno quedando ventajosamente beneficiado para la labor a que quiere destinarse. Esta operación se llama hormiguar o hacer hormigueros; formigués en catalán.

* Tierra fósil que sirve de abono a los suelos, para el cultivo.

conservar, de los cuales, por consiguiente, no podrían descubrirse las minas, se pueden establecer en ellos fraguas y fábricas de vidrio, y hacerlos por este medio útiles al público.

En cuanto a las tierras que el mar inunda o que él deja en seco, y las islas que se forman en los ríos grandes, el soberano puede apropiárselas y cultivarlas por su cuenta, o dar este encargo a particulares.

En general, no debe haber en un país la menor protección de tierra inútil. Para este efecto, es menester que un soberano haga sacar mapas de sus estados y que no solamente se demarque en ellos los nombres de las ciudades, villas y lugares, sino también que se les añadan memorias que indiquen las porciones propias para plantar árboles o viñas, para servir a la labranza, para prados, pastos, etc.; y debe hacerlas cultivar para sacar de ellas el mejor partido.

La tercera atención que se debe tener cuando se barbeche un país, es procurar, por sabios reglamentos, que los habitantes hallen en él no solamente una mansión conveniente, sino también todo lo que necesitan para poder subsistir. Para este efecto se deben repartir las tierras, asignar a cada uno la porción que le conviene, edificar aldeas, etc. Yo voy a tratar de cada una de estas cosas aparte.

Las tierras, a excepción de las del soberano o del dominio real, deben pertenecer a los particulares. Cuantos más súbditos tiene un Estado que se aplican a la agricultura, más se multiplican las mercaderías y más aumentan las rentas del soberano. No es lo mismo cuando éste se las apropia o que las gentes de manos muertas se apoderan de ellas. Es pues, una malísima política arrendar los novales,* atendido que es raro que un arrendatario los cultive con el mismo cuidado que lo hace un propietario.

Como la economía rural supone una conexión entre los diferentes ramos que dependen de ella, es conveniente que halla dominios o señoríos grandes y medios que sirvan como

* Tierra que se desmonta y labra de nuevo; es decir, que se deja descansar por algún tiempo para luego volverse a labrar.

sostenimiento a los pequeños. Sobre todo debe guardarse de dividir estos últimos, ni debilitarles, observando no menos de fijar sus límites. Cuanto más pequeños son los campos, más fácil es cultivarles; pero yo no soy de parecer que se dividan los campos en un gran número de partes.

Todo lo posible debe evitarse el cargar los bienes de campiña de impuestos y tasas que dañen a su cultura, y que sean desproporcionadas a las fuerzas de los labradores. Otro tanto puede decirse de la servidumbre, la que es tan dañosa a la agricultura, como a los propietarios, igualmente que la mudanza de feudo, la que exige más cuidados de los que son capaces las gentes del campo. Se puede llegar a los mismos fines por diferentes medios, que yo indicaré en otra parte.

¿Se pide, qué es lo que vale más, dividir las tierras de modo que cada uno tenga su campo, sus praderas, sus dehesas en propiedad, o reunir las de manera que los campos y los arriendos que dependen de ellos compongan otras tantas aldeas, villas y lugares? El primer método es más favorable a la agricultura, el segundo más cómodo para la policía y para unir a los labradores entre sí; y esto es lo que me haría preferir. Se deben fijar con cuidado los términos de los lugares y los campos, establecer ferias y mercados, arrendar los comunes y no dar sobrada extensión a los baldíos y pasturas. Débese establecer, por regla general, que un campo que pertenece en propiedad a un sólo particular está siempre mejor cultivado, que otro que pertenece a una comunidad o a muchas personas.

Yo hablaré en el segundo libro de las demás reglas que la policía debe observar para hacer florecer la agricultura y sacar de las tierras el partido más ventajoso.

CAPÍTULO II

De la fundación de ciudades y de los medios para hacerlas florecientes

Sería en vano cultivar un país, si no se tiene cuidado en edificar ciudades para servir de asilo a los que le habitan. Una ciudad está compuesta de muchas

familias y de diferentes particulares, que se reúnen en un mismo paraje bajo la inspección de la policía para vivir en sociedad y ejercer más cómodamente los oficios y las profesiones que han abrazado. Una ciudad, considerada en este punto de vista, es un cuerpo moral que, semejante a las arterias del cuerpo humano, facilita la circulación de las especies y entretiene la unión de los diferentes miembros de que está compuesto un Estado.

Cuanto más grandes y florecientes son las ciudades, se hallan mejor las campiñas y florece más la agricultura; pero hay reglas que observar sobre este punto, de las cuales absolutamente no debemos apartarnos. Por ejemplo, es menester que la amplitud de las ciudades sea proporcionada a la extensión del país. Las que son demasiado grandes dañan a la agricultura y hacen que se desprecie; y una multitud de ciudades que no tienen proporción alguna con las mercaderías que el país produce, es causa que la mayor parte no tienen de ciudad más que el solo nombre y de ninguna manera se alcanza el fin que se ha propuesto fabricándolas.

Lo que debe proponerse cuando se edifica una ciudad, es trabajar las materias primas y procurarse un comercio con los extranjeros. Así se recogen no solamente todas las producciones del país que se necesitan, sino también se envían aún después de tenerlas trabajadas al extranjero y de allí se sacan todas aquéllas sin las cuales absolutamente no podemos pasar. La agricultura y el sustento del ganado, no son de modo alguno los objetos que una ciudad se propone en su establecimiento, pero la que no se ocupa de estos ramos no es tal sino de nombre. Debe arreglarse la amplitud de una ciudad y el número de sus habitantes, sobre la naturaleza y la cantidad de mercaderías que el país produce, y el comercio que ella puede hacer con los extranjeros. Se sigue de esto que un país reducido que hace un comercio grande, puede tener abundancia de ciudades aunque produzca poco, y de esto se tiene un buen ejemplo en los Países Bajos.

De estas dos circunstancias dependen la fundación y el acrecentamiento de una ciudad. Si la agricultura es despreciada, si los víveres faltan, si el comercio se extenúa, es en vano que se trabaje para hacerla florecer. Es menester, sin embargo, convenir en que el buen estado de una ciudad no contribuye poco a hacer

florecer la agricultura y el comercio, y que en el estado en que se halla la sociedad éstas dos cosas tienen un enlace estrecho entre sí. A lo que el Gobierno no podrá jamás prestar sobrada atención, cuando se trata de fundar una ciudad.

Todos los reglamentos, todas las disposiciones que se toman sobre este asunto, deben estar fundadas sobre estas dos circunstancias y jamás se deben perder de vista. Cuanto más cuidadosa y vigilante esté una ciudad sobre este punto, mejor se hallan sus habitantes. Yo daré después todas las instrucciones que pueden ser necesarias en caso semejante, y trataré desde luego de la fundación de ciudades y de los medios que deben emplearse para poblarlas.

Aunque toda ciudad se proponga por fin la manufactura de las materias primeras y su despacho con el extranjero, ella tiene, sin embargo, otras que son como sus accesorios. Hay ciudades marítimas y comerciantes; otras que son propias de manufacturas y de fábricas; otras que sirven de residencia a los soberanos y a las universidades; otras que sirven de plazas de armas, etc.; y estas son las diferentes circunstancias que deben pesarse fabricando una ciudad.

Sobre todo debe elegirse una situación cómoda, un paraje cuyo aire y aguas sean sanas, apartado de lagunas, vecino al mar y los ríos, y cuyos circuitos sean fértiles. Se debe igualmente tener en mira a estas cosas cuando se trata de levantar una nueva ciudad, o engrandecerla, y corresponderá el efecto a los deseos observando las precauciones que acabo de dar.

No exige menor atención el interior de las ciudades. Sus puertas, calles, plazas, mercados, deben tener una extensión suficiente y estar distribuidos de modo que se hallen en ellos las comodidades necesarias para el despacho de las mercaderías y que circule en ellos el aire con toda libertad para echar las malas exhalaciones. Los edificios públicos, barracas, tribunales de justicia, iglesias, colegios, almacenes, casas, deben estar edificadas de

modo que el conjunto contribuya a las comodidades y la hermosura de la dicha ciudad.⁴

Las casas de los plebeyos no deben estar edificadas según el capricho de los que deban habitarlas, sino conforme a las reglas del arte, o al fin que se propone la ciudad y los usos a que están ellas destinadas. Sobre todo debe evitarse fabricarlas de madera por temor de los incendios, y no conceder exenciones ni privilegios, sino a los que se conforman a los reglamentos.

Debe velar la policía a que las murallas, puertas, puentes, canales, acueductos, etc., correspondan al resto de la ciudad, y de ningún modo la desfiguren, etc.; y en cuanto a los puertos de mar y las plazas fronterizas, nada deben tener a su alrededor que pueda facilitar el arrimo del enemigo.

¿Se pide, cuando se trata de engrandecer una ciudad, si vale más alargar los arrabales o en el cuerpo de la ciudad añadir nuevos edificios? Como no corresponden siempre los arrabales al fin que se propone, vale más engrandecer el cuerpo de la ciudad, a menos que las fortificaciones u otras circunstancias se opongan a ello; pero siempre debe arreglarse sobre la naturaleza del lugar y apartarse tan poco como se pueda del primer plan tirado.

Es raro que se acierte a edificar una ciudad o engrandecerla, cuando los empleados no hallan en ella su ventaja y su interés particular. Consisten estas ventajas principalmente en inmunidades y franquicias, en la entrega gratuita de los materiales, ciertos préstamos y adelantamientos que se dan a favor de los que pretenden edificar, en privilegios, etc.; se debe reglar el circuito sobre la naturaleza del lugar y toca a la policía tomar las medidas necesarias para que todo corresponda al fin que se ha propuesto.

Una de las principales atenciones que debe tener el Gobierno cuando se trata de edificar o engrandecer una ciudad, debe ser fijar el precio de los materiales y el salario de los jornaleros. Para

⁴ Cuanto conduce a la salud pública la limpieza del interior de las poblaciones, lo demuestra claramente el discreto dictamen de la Academia Médico-Práctica de la Ciudad de Barcelona, dado al muy ilustre Ayuntamiento de la misma, sobre la frecuencia de las muertes repentinas y apoplejías en que ellas acontecen. Publicado en este año de 1784.

este efecto, debe destinarse un lugar para dejar los materiales, amontonar cuantos sean necesarios, y contener a los trabajadores en sus deberes por buenos reglamentos y otros medios necesarios.

Estas precauciones, sin embargo, no bastan para hacer florecer una ciudad y estas suertes de empresas tan dispendiosas como son, de nada sirven cuando la agricultura y el comercio se hallan abatidos.

Nada contribuye más a hacer florecer la agricultura y el comercio, como la circulación del dinero y ésta jamás falta cuando en la construcción de una ciudad se observan las precauciones de que yo acabo de hablar. Se puede aún contribuir a ella por medio de préstamos, montepíos, bancos, aseguraciones y otros medios semejantes; pero sobre todo es preciso tener cuidado que se mantenga el crédito y que los ciudadanos estén en estado de sostenerse en el comercio.

También se debe procurar el atraer al país a personas ricas e inteligentes, que puedan establecer manufacturas y fábricas, acordarles títulos y otras señales de distinción, y sobre todo, prohibir el monopolio.

Aún es menester, por medio de buenos reglamentos, obligar a las gentes del campo a cultivar las cosas que sirven para el uso de las manufacturas y las fábricas, y animarles a conducir a la ciudad sus mercaderías, concediéndoles exenciones de entrada, estableciendo almacenes, etc.

El medio para acertar en lo que acabo de decir, es inspirar en el pueblo el amor al comercio, al trabajo y la probidad. Sin estas cualidades los mejores reglamentos son inútiles, principalmente cuando la pereza y la distracción se ponen de su parte.

Cuando se quiere hacer a una ciudad floreciente, debe observarse con cuidado todo lo que puede favorecer el comercio con el extranjero; porque cuando el despacho falta, de nada sirven las manufacturas y las fábricas. Un medio seguro para procurar este despacho es que la corte y las tropas compren en la ciudad las cosas que necesitan.

El acrecentamiento de las ciudades en donde hay universidades, y que están cerca de montañas que tienen minas,

dependen de algunos otros reglamentos de que yo no he hablado aún. Estas suertes de ciudades no deben fundar sobre esto su establecimiento, de modo que desprecien la agricultura y el comercio, porque podrían ser tomadas de repente por no hallarse con las provisiones necesarias.

La tercera atención que debe tenerse para hacer una ciudad floreciente, es reglar bien su interior y yo voy a demostrar el modo con que debe ejecutarse.

Como los estatutos y los reglamentos que se dan a una ciudad nada tienen en común con las leyes generales del Estado, deben arreglarse en este particular sobre la naturaleza de los lugares para que están hechos. Por ejemplo, conviene para conservación de las gentes de comercio, que las mujeres tengan parte en la sucesión de sus maridos y este es un privilegio de que gozan los habitantes de Dresde y de Leipzig. Estos derechos y privilegios no deben, sin embargo, ser de naturaleza que aten las manos del Gobierno cuando juzga a propósito hacer alguna variación sobre ellos.

El Senado y los demás tribunales establecidos para la conservación de la policía, deben concurrir unánimemente al bien de la sociedad y hacer todos los reglamentos que juzgan necesarios para este efecto. Conviene, por consiguiente, que los comerciantes, los ciudadanos de cualquier estado que sean y los profesores de las universidades, tengan su voz en el Consejo; a más de que esto sirve para desterrar la envidia y para conservar la concordia entre los ciudadanos. Estas suertes de personas, atendidos los conocimientos que han adquirido, pueden dar en la oportuna ocasión consejos útiles y saludables.

Para poner en vigor las manufacturas y el comercio, se deben establecer tribunales para juzgar los negocios que les pertenecen, los cuales, independientemente de algunas personas versadas en la Jurisprudencia, deben ser compuestos de comerciantes y fabricantes que sentencien prontamente y sin parcialidad los procesos que se les presentan. Nada daña más al comercio que la prolongación de los procesos, principalmente cuando el favor y el crédito se mezclan en ellos. Por otra parte, la naturaleza de estas

diferencias exige que las personas propuestas para terminarlas, estén versadas en el comercio.⁵

Sobre todo, debe evitarse en el establecimiento de las manufacturas y de las fábricas, todo lo que se llama comunidades y gremios, y contener los que están ya establecidos en los límites definidos. Sin embargo, se debe escuchar a los que les hacen valer, cuando tienen alguna cosa útil que proponer y examinar si lo que piden es justo o no. Los ciudadanos deben igualmente tener sus síndicos, diputados y representantes para velar sobre lo que les pertenece, y nada es más justo que tener mira a sus quejas y sus representaciones cuando están fundadas.⁶

⁵ Los Consulados de la Lonja del Mar de Barcelona y otras ciudades, se componen de comerciantes asesorados por letrados. Y en todos los tribunales de España, cuando se disputa de la bondad de cierto artefacto, o ha de hacerse algún visorio,* se valen los jueces de peritos en la materia de que se disputa para dar una acertada resolución. [*Visorio significa lo que pertenece a la vista o que sirve como instrumento para ver].

⁶ Sin que me obliguen las leyes de amistad que profeso al célebre patricio y noble amigo mío, don Antonio de Capmany, me acredita la experiencia que se debe preferir su parecer al del autor que traduzco. Pues en su elegante y directo **Discurso Político-Económico en Defensa del Trabajo Mecánico de los Menestrales, y de la Influencia de sus Gremios en las Costumbres Populares, Conservación de las Artes y Honor de los Artesanos** —en que su modestia se oculta bajo el nombre de don Miguel Palacio—, dice: estos cuerpos (habla de los gremios y comunidades de artesanos o menestrales) emprenden abastos y rápidas expediciones, promueven fábricas, costean máquinas y dan un gran impulso a la industria de economía y al comercio activo. Las empresas de la Corona, por vastas, difíciles y ejecutivas que sean, hallarán en la actividad e inteligencia de estos cuerpos bien organizados todo el servicio y desempeño imaginables. Y esto lo prueba sin que nadie pueda contradecírselo. Yo haría aquí gustoso un epílogo del **Discurso** para su mayor elogio, pero fuera de poca consideración el mío cuando un sabio grande, honor y admiración de España, el eruditísimo e ilustrísimo señor conde de Campomanes, dignísimo Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, se lo ha ya dado en sus nunca bien elogiados **Discursos sobre el Fomento de la Industria y Educación Popular**. [La referida obra de Capmany fue publicada en Madrid por Ramón Miguel Palacios, en 1778. La fuente es: Colmeiro, Manuel. **Biblioteca de los Economistas Españoles de los Siglos XVI, XVII y XVIII**. México, Escuela Nacional de Economía/UNAM. Sin año (Edición facsímil). pp. 97-98. Con respecto a Campomanes, Puig y Gelabert habla del **Discurso sobre el Fomento de la Industria Popular (1774)** y el **Discurso sobre la Educación Popular de los Artesanos (1775)**].

Puede decirse en general, que una ciudad no puede subsistir sin policía, ella es la que contribuye a hacerla florecer. Este es el fin de su establecimiento, pero independiente de éste, tiene otros de particulares a que se refiere todo lo que diré en adelante. El orden y el enlace de las materias, exigen que yo trate de cada uno de sus artículos separadamente.

CAPÍTULO III

De la hermosura de las campiñas y de las ciudades

La cultura exterior de las tierras comprende aún todo lo que contribuye a las comodidades y la hermosura de la campiña y las ciudades. Se entiende por comodidades, todas las diferentes especies de cosas que procuran a los ciudadanos todo aquello de que tienen necesidad, cada uno en su profesión; y es fácil sentir que sin ellas no puede decirse que un país esté bien cultivado. Llámase hermosura todo lo que, sin contribuir a la subsistencia de los habitantes, no deja de lisonjear la vista, y estas cosas son un efecto de la cultura de un país porque ellas hacen su mansión igualmente agradable a los ciudadanos y los extranjeros.

El reglamento más necesario para facilitar el comercio, es el que pertenece a la hermosura y comodidad de los caminos. Los comerciantes, y generalmente todas las personas, sufren grandes perjuicios cuando se hallan en mal estado. Sin embargo, hay muchos países que no tienen cuidado de los caminos; y exceptuando la Francia, los Países Bajos y la Austria, que no llegan de mucho a la hermosura de los de la China, puede decirse que por todas las demás partes están los caminos en un estado lamentable. Para que los caminos sean cómodos en invierno, deben estar fabricados a lomo de asno y empedrados con un soso a cada lado para facilitar el escurrimiento de las aguas. Diez veces más ganancia se saca de lo que cuestan, por la renta que producen las postas y las mercaderías que transitan, además del ahorro de caballos y carros. Para hacerles más hermosos se deben tirar a

línea recta y plantar a cada lado árboles que puedan servir en caso de necesidad.⁷

Puede añadirse a lo que acabo de decir, el establecimiento de postas que puede mirarse como nuevo, aunque los antiguos hayan tenido una cosa semejante. Este establecimiento es del resorte de la policía, aunque la renta que se saca de ellas pertenece al rey. Ella vela a su seguridad y la de los caminos reales, y sobre las personas que usan de ellas, fija la ruta que deben tener y el tiempo que deben estar en camino. Las columnas itinerarias y solares que se erigen en los caminos para comodidad de los viajeros, contribuyen también mucho en hermosearlos.

Nada es aún más cómodo para los viajeros, como los puentes y barcos para pasar los ríos y riachuelos. La policía debe velar a su conservación para prevenir los accidentes que pueden acontecer y hacer de suerte que estén en los sitios más cómodos, para facilitar el transporte de las mercaderías y fijar allí su peaje.⁸

Las fuentes, estanques, pozos y acueductos son también comodísimos para los habitantes, principalmente cuando el agua es pura y sana, y se tiene cuidado en distribuirla por todos los cuarteles de la ciudad. La policía debe velar a su conservación e impedir que nada se haga cerca de ella que pueda turbar el agua y que se eche inmundicia alguna al río. Los caños de agua y los surtidores no sirven poco para hermosear una plaza.

Aún sirve de comodidad para los habitantes que las calles estén empedradas, principalmente en los lugares bajos y pantanosos; pero debe ponerse gran cuidado en conservar bien el

⁷ Sobre los caminos y posadas tiene publicados España los reglamentos más provechosos, que con el tiempo han de ser la envidia y modelo del universo. Sobre este punto puede verse el **Tratado Político Legal** de don Tomás Fernández de Mesa, abogado de los Reales Consejos. Y la **Instrucción y Reglas que por ahora se han de observar sobre Caminos en Cataluña**, impresa de orden del señor Barón de la Linde, su intendente, con fecha de 16 de Julio de 1784, aprobada por S.M. a los 22 de junio del mismo año.

⁸ Nadie deja de confesar que los puentes son un alivio grande para los caminantes, pero a todos les pesa mucho el pago de los portazgos o derecho de pasar por ellos. La Francia, sobre este punto, ha adoptado la máxima de no imponer contribución alguna sobre los puentes, todos se pasan de valde, pero los cobra sobre el vino.

empedrado y referirse sobre esto a la economía de los empresarios. Las calles siempre deben tenerse bien limpias, prohibir que se eche cosa alguna por las ventanas y poner a cada lado grandes lozas para la comodidad de los que van a pie.⁹

Una de las cosas que más contribuye a la hermosura de una ciudad y la seguridad pública, son las linternas y los faroles que se encienden al anochecer. La policía debe velar a su conservación, para que correspondan al fin que se han colocado y se ha propuesto. Ella debe también tener cuidado que no le dejen por la noche goteras, ni respiraderos abiertos, para evitar accidentes y tropiezos, ni que halla cosa alguna en las calles que pueda dañar a los que están obligados a salir de noche.

El reloj debe estar colocado en un paraje que pueda oírse por todos los cuarteles de la ciudad y tocar las horas distintamente para poderse cada uno arreglar. Se puede poner en el número de las cosas que contribuyen a la hermosura de una ciudad, los cuadrantes solares, el campaneamiento, las centinelas de noche, que anunciando las horas y los tiempos, velan aún a su seguridad.

Las posadas son muy cómodas para los viajeros y la policía debe velar no solamente a que en ellas se encuentren las cosas necesarias, sino también impedir, aún, que se haga pagar más de lo que valen fijando el precio del alojamiento y del alimento, con proporción a los platos que se piden.

También debe haber en todas las ciudades grandes un paraje señalado para cada especie de mercancía y mercadería. A más que esto es cómodo para el comprador, por este medio se defiende del mal olor de muchas cosas: por ejemplo, de la carne y del pescado durante todo el verano. Deben estar relegadas o situadas

⁹ Si se obligase a todos los vecinos, indistintamente, en invierno y en verano, a barrer el frente de sus casas todos los días, se evitaría la incomodidad grande de los lodos. Ver la célebre **Política** del Señor Bovadilla cap. 3, lib. 6, del tom. II. [Puig y Gelabert se refiere a la **Política para Corregidores y Señores de Vasallos en Tiempos de Paz y Guerra, y para Jueces de Paz, Eclesiásticos y Seglares, y sus Oficiales; para Regidores y Abogados, y del Valor de los Corregimientos y Gobiernos Realengos y de las Órdenes**. Amberes, Juan Bautista Verdussen. 1704. Dos vols.].

en los arrabales, las profesiones u oficios cuyo ruido y mal olor son inseparables, como los herreros, los cuberos, los curtidores, etc.; así como las que causan mal olor en la ciudad, como los carniceros y los cervecedores, y ordenar que no se saquen las letrinas hasta después de media noche.¹⁰

Los coches de alquiler y las sillas de mano son tan cómodas para los habitantes, como para los extranjeros. A la policía le toca fijar el precio, no solamente por día y hora, sino también relativamente a los parajes a donde se puede tener que hacer. Igualmente debe tener barcos para las personas que aman el paseo sobre las aguas.

Nada contribuye más a hacer la mansión de una ciudad agradable, como la hermosura de las casas de placer que se hallan a sus alrededores. Las de la ciudad deben estar construidas con la mayor regularidad y simetría que sea posible; y en caso que las haya de madera, se les dará un baño de pintura para evitar todo lo que puede disgustar a la vista.

Otra cosa que sirve mucho a la hermosura de una ciudad, son las hileras de árboles que se colocan en las murallas, caminos reales y arrabales; y se debe conservarles con cuidado a favor de los que aman el paseo. Para este efecto, se deben conservar cerca de las ciudades grandes, bosques, olivares, viñedos y otras cosas útiles, guardando el orden definido.

Los jardines adornados de estatuas, saltos y caños de agua, grutas, cobados y bosques, contribuyen también mucho a la hermosura de un país; y puede decirse otro tanto de las galerías adornadas de pintura y otras obras de arte, y de los gabinetes de historia natural. Los gastos que hace un soberano para estas cosas son muy bien empleados, porque estas suertes de cosas atraen y llaman a los extranjeros, aprovechándose el país de su dinero, y los

¹⁰ Todos los almacenes, cuyas mercaderías despiden mal olor, como los del abadejo, pieles, algarrobas y otros de materias que pueden acarrear al público algún grave mal, fuera muy útil que estuviesen fuera de la ciudad, y tener buenos almacenes dentro, bien proveídos de granos, harinas, caldos, carbón, leña y otros géneros de primera necesidad.

particulares que las procuran merecen la estimación de gentes buenas y sensatas.

Todas las diversiones que nada tienen contrario a las buenas costumbres, como los conciertos de música, los bailes, las óperas, las comedias y los faraos, hacen la mansión de una ciudad agradable a los ciudadanos y los extranjeros, y debe procurárseles cuando no exigen un excesivo gasto, ni causaren perjuicio alguno a la sociedad, aunque esto no fuese más que para inspirarles el amor a las bellas artes.

En todos los reglamentos que se hacen, es menester no solamente mirar la comodidad de las personas, sino también la hermosura de la ciudad que ellas habitan. Cuanto más extendidos son estos reglamentos, son más útiles. Se juzga de la felicidad de un país por su apariencia exterior y penetra tan fuertemente que jamás se pierde de vista.

SEGUNDA SECCIÓN

De la Cultura Interior de un País y Del Aumento de sus Habitantes

CAPÍTULO IV

Medios que deben emplearse para atraer a los extranjeros

Sería en vano haber barbechado un país, si no se trabaja en poblarle; en esto consiste la cultura interior y ella es la que da el alma y la vida a la primera. La población es el segundo fin que debe proponerse, y como cuanto más abundantes son las mercaderías más se puebla un país, debe tenerse por regla fundamental que nunca será sobrado el número de habitantes, por más razones que se aleguen para probar lo contrario. Siendo, pues, necesario animar a la población por todos los medios posibles, es conveniente examinar el medio que es menester tomar para atraer a los extranjeros al país y esto es lo que voy a hacer en este capítulo cuarto.

Un soberano que tiene intento de atraer los extranjeros a sus estados, no puede esperar el acierto de este designio, sino por

medio de la dulzura y sagacidad de su Gobierno. Los que se empeñan en una empresa semejante, sólo lo hacen con la esperanza de gozar de una plena y entera libertad en las cosas que son de su Estado y de ningún modo verse perturbados en la posesión de lo que tienen. El Gobierno debe aún tener la reputación de conducirse conforme a las reglas de la sabiduría y jamás apartarse de las leyes que tiene establecidas después de una madura deliberación, a fin de que pueda contarse con sus promesas.

En los estados cuyas constituciones particulares hacen la tolerancia posible, debe dejarse a cada uno entera libertad de conciencia, de modo que no turbe el Estado; y en cuanto a las religiones que se profesan en los otros países, debe ser permitido a todo el mundo servir a Dios en particular del modo que él cree serle más agradable, cuando esta tolerancia no es contraria a las leyes del Estado.¹¹

¹¹ España, que está bien penetrada de las inenarrables máximas de nuestra religión católica, que es la más sana policía, sin la cual no puede haber firmeza en cosa alguna, está igualmente bien persuadida que el tolerantismo para el pueblo ignorante es un conjunto monstruoso de supersticiones, pero para los que discurren con algo de consecuencia, es una destrucción de toda religión. La razón sola dicta a todos los que siguen, que semejante culto es ilusorio e injurioso a un ser infinitamente perfecto cual es Dios. La religión no es un sistema, ni una filosofía, en que cada uno pueda seguir lo que le pareciere, sino una obligación esencial. ¡Y hay de aquél que preocupado por las engañosas promesas de su inclinación, no sigue la verdadera! Véanse los **Pensamientos Teológicos** del P. Nicolás Jamin. Sobre este particular es muy digno de leerse el tit. I del lib. III., del **Derecho Público Criminal** del Sr. Domat, cuya obra sola basta para hacer millares de hombres sabios en casi todas las materias que pueden suscitarse. Y no es pasión ni interés lo que me obliga hacer un elogio tan general a este célebre jurisconsulto francés, cuyo nombre pronuncian todas las naciones con envidia y admiración, sino traducción de un corto elogio de los muchos que le dan los diarios y gacetas literarias, y los infinitos libros que se hacen sumo honor con citarle en apoyo de sus proposiciones, que por ser tan comunes no los traslado aquí. [El **Derecho Público** de Domat fue traducido y publicado por el Dr. Trespalacios, en 1788. Mariano Baena del Alcázar lo considera como el libro que más estimuló el estudio del derecho público en España. Baena del Alcázar, Mariano. **Los Estudios sobre Administración en la España del Siglo XVIII**. Madrid, Instituto de Estudios Políticos. 1968. pp. 47-48].

Un medio seguro para atraer a los extranjeros a un país, es hacer que las mercaderías sean abundantes y que el comercio florezca en él, de suerte que cada uno esté asegurado de hallar con qué poder subsistir. A lo menos, es menester que se pueda contar bastante sobre la ciencia y rectitud del Gobierno, para esperar que los reglamentos que se han hecho para favorecer el comercio serán observados.

En los estados de que he hablado anteriormente, se debe conceder un asilo a aquellos que sus desgracias o la persecución han obligado a abandonar su país, cuando ellos nada han hecho contra el derecho de la naturaleza y de gentes; igualmente, que a esos que se han expatriado por otro semejante objeto. Por este medio, la Casa de Prusia se ha sabiamente aprovechado de los emigrantes de Salzburgo y de las demás ocasiones que se la han presentado.

Se puebla un país admitiendo a los extranjeros en su servicio, principalmente cuando se les deja la libertad de retirarse cuando quieran y se les arraigue por medio de pensiones. Sin embargo, no es menester que un ejército esté enteramente compuesto de extranjeros, porque esto produciría grandes gastos y perjuicios.

Los extranjeros deben gozar de los mismos privilegios que los ciudadanos. Es menester naturalizarles desde luego que llegen o concederles su naturalización desde el momento que la pidan. Todos los derechos y privilegios que se conceden a los naturales del país, con exclusión de los extranjeros, tanto respecto a los impuestos, como a los víveres, son otros tantos obstáculos a la población. A lo menos nada debe costar para entrar estos efectos en el país y para hacerles salir, a no ser que esto sea por derecho de represalias. Nadie se establece voluntario en un paraje en donde se sabe que no se tiene libertad de salir cuando se quiere.

Estos son los medios que debe emplear el Gobierno y jamás podrá favorecer demasiado la población por poco que conozca sus verdaderos intereses. Se observará solamente que, cuando circunstancias particulares le obliguen a emplear medios más prontos y más eficaces, no debe simplemente atenerse o ceñirse a estos. En estas suertes de casos, debe dar graciosamente lugar a los que quieren edificar, y usar lo mismo con las tierras que se han

barbechado, mediando un censo anual, y además de esto concederles los derechos de maestro y de ciudadano.

Lo que he dicho en el segundo capítulo de los títulos, sobre los honores y los privilegios que se deben conceder a los extranjeros ricos e inteligentes, es aún un medio muy eficaz para atraerlos. Sobre todo debe favorecerse a los que se hallan en estado de establecer manufacturas y fábricas, y adelantarles los fondos de que tienen necesidad, asegurándose de los desembolsos que se han hecho por medios que indicaré en el libro segundo.

La exención de tallas y de impuestos es otro medio eficaz para atraer los extranjeros hacia el país. Estas suertes de exenciones se conceden ordinariamente por el espacio de tres años por las filas reales y municipales, y de seis a nueve para las tasas, contribuciones y alojamiento para los militares. Aún se les debe dar dinero y materiales para edificar, poniendo una diferencia entre las casas de madera y las de piedra; en una palabra, es menester en estas ocasiones favorecer más a los extranjeros que a los ciudadanos.

No hay cosa más atractiva para los extranjeros, principalmente cuando tienen un mismo idioma, pero costumbres y religión diferentes, como darles jueces y constituciones del mismo modo que a los demás ciudadanos; pero este medio tiene de malo que ocasiona celos y disputas, lo que motiva a que yo jamás lo aconsejaré. Cuando más unidos estarán los nuevos habitantes con los antiguos, más se aprovechará de ellos el Estado.

La violencia es un medio poco eficaz para atraer a los extranjeros; yo pongo en este número la prohibición que se les hace de adquirir tierras y dominios, de sacar fuera del país los bienes que han heredado, la obligación que se les impone de comérselos en el país, o cuando tienen tierras y profesiones en él, residir en el Reino. Un monarca que establece leyes semejantes aparta a los extranjeros y les da motivo para creer que sus súbditos no tienen lugar para alabar su Gobierno, ni de alegrarse de su felicidad.

CAPÍTULO V

De los medios de aumentar la población con los mismos nacionales

Siendo una cosa segura y constante que un país nunca tiene sobrado número de habitantes, se debe, independiente de los extranjeros, facilitar la población entre los nacionales, de lo que voy a hablar en este capítulo. Las reglas que deben observarse sobre este punto son de dos suertes: las unas son propiamente medios para facilitar la población y las otras pretextos para impedir que los súbditos salgan fuera del Reino; voy pues a hablar de los medios.

Un Gobierno dulce y equitativo, bajo el cual los súbditos no tienen que temer ni la violencia ni la injusticia, contribuye tanto para atraer a los extranjeros, como a aumentar el número de los nacionales. Cuando gimen los súbditos bajo el yugo de la tiranía y la esclavitud, y llevan una vida pobre y desgraciada, la población disminuye en lugar que aumente, que cuando gozan de la libertad, las dulzuras y las comodidades de la vida.

Sobre todo debe animarse y persuadir el matrimonio, porque nada daña más a la población que el exceso y el libertinaje. Para este efecto, es conveniente no sólo hacer establecimiento a favor de las muchachas que no tienen bienes, sino también obligar a los hombres a casarse a cierta edad y castigar a los que desobedecen a esta ley, aumentándoles los tributos y las tallas, y depojándoles de sus privilegios. Por esta misma razón, no debe impedirse que se casen los soldados.¹²

Si, por un lado, debe animarse el matrimonio por todos los medios posibles, por el otro debe prohibirse a las personas decrepitas, ancianas, enfermas y viciosas, que están imposibilitadas para tener hijos; y de ningún modo oponerse al divorcio de las que no están contentas de su estado.¹³ Otro medio

¹² Sobre la utilidad de quitar el celibato de las tropas, véase el tomo III, págs. 338 y 430, de los **Intereses de la Francia mal Entendidos**. Fueron traducidos del francés al castellano por don Domingo de Marcoleta, Caballero de la Orden de Santiago.

¹³ El divorcio es contrario a la población y lo fuera mucho más si se admitiera con facilidad por los tribunales. No han de ser caprichos sino muy justos, y probados sus

para facilitar la población es conceder franquicias e inmunidades a los que tienen muchos hijos.¹⁴

Debe impedirse el libertinaje por dos razones: porque impide a los unos el casarse y porque pone en estado de no poderlo hacer a los otros. Sin embargo, menos se debe prevenirle por leyes y castigos rigurosos, que por lo ordinario son inútiles, que por reglamentos que faciliten el matrimonio y le pongan en honor.

No obstante, los hijos que nacen de un comercio ilegítimo merecen una atención particular. Nada está mejor establecido que los hospitales de los huérfanos y los expósitos. Los castigos que se emplean para impedir el libertinaje, tienen de malo que obligan a una infinidad de muchachas a ocultar sus embarazos y destruir su fruto. Lo mejor es socorrer a las que se hallen en este caso y prestarles lo necesario al parto, procurándoles buenos alimentos,

motivos. Las separaciones voluntarias de los consortes, que vemos con sobrada frecuencia, no son menos destructivas de la población. La policía debe hacer todos sus esfuerzos para evitarlas enteramente. Para evitar la frecuencia de estas causas, el sabio Consejo de los Diez de Venecia ha expedido un decreto para que todas las mujeres que soliciten divorcio o nulidad de matrimonio, se retiren inmediatamente a un convento en que deben mantenerse a expensas del marido, sin que puedan durante la causa hablar con persona alguna, exceptuado sus padres y su abogado. Desde la promulgación de esta ley, son muy raros los divorcios en aquella República. Esta providencia es muy conforme al espíritu de los sagrados canones. Que el matrimonio se ha de contraer entre personas sanas y aptas para la generación, y que entre los que no tengan impedimento, a más de autorizarlo la experiencia de la Iglesia, expresamente lo mandan las leyes 1, 3, 4, 5 y 6, del tít. 6 de la part. 4, de las leyes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del tít. 8, de la misma partida de nuestro código español. En la pragmática del señor rey Don Felipe IV del 10 de febrero de 1623, se leen las exenciones y privilegios de los casados; es la ley 14 del tít. 1, del lib. V de la **Recopilación**. Véase la ley 2 del tít. 17, de la Partida 6a.

¹⁴ Por la real cédula de su majestad, de 27 de agosto de 1782, se declara que deben gozar las exenciones personales, concedidas por la ley final del tit. 1, del lib. V de la **Recopilación**, a los padres de seis hijos varones, los que los tengan viviendo en Castilla y de ningún modo en Cataluña, ni en otra parte donde se gobiernen por fueros y practica diversa, con lo demás que allí se expresa. En Cataluña son necesarios doce hijos, varones y hembras, casados y solteros; tanto aprovechan los hijos que se tienen bajo la potestad como los emancipados y los adoptados, los nietos de un hijo quinto varón premuerto, los hijos legitimados, tanto por matrimonio subsiguiente como por rescrito del Príncipe; también si los hijos son muertos después de conseguida por el padre la inmunidad, y también si los padres y los hijos son ricos. Véase Romaguera ad Conciol. Rubr. 63. de inmunit., ob. núm. 12. filior.

comadronas, casas y personas que tengan exacto cuidado de ellas.¹⁵

El celibato de los eclesiásticos en los países católicos, es extremadamente dañoso a la población y nada pueden hacer mejor los soberanos más que disminuir el número de conventos, frailes y monjas. Su resolución no pocas veces, y casi siempre, más presto proviene de los caprichos mundanos de las familias, que de la vocación de los que entran en los claustros; y aún cuando no se tuviera que hacer algún reproche a este estado, esto no debe impedir que el soberano disminuya el número de los que le abrazan. El interés de la República y la obligación en que están todos los hombres de contribuir al bien de la sociedad, son tan conformes a la voluntad divina que a nadie debe admitirse a seguir semejante vocación, sino después de estar bien asegurado que ella es sincera.¹⁶

Los derechos de primogenitura, fideicomiso, mayorazgo, etc., en consecuencia de los cuales los hijos segundos están privados de una gran parte de bienes de sus padres, son también extremadamente dañosos al matrimonio, en el caso de que estos segundos abracen la misma profesión. Las leyes de Inglaterra, que no dejan a los primogénitos sino los títulos y permiten a los segundones ejercer el comercio u otra profesión honorífica, no contribuyen menos a la conservación de las familias que a la población del Estado. En una palabra, las leyes que estrechan la propiedad y restringen los medios de subsistir honoríficamente, son

¹⁵ Para evitar la exposición de los niños, cada población debería tener casas y personas asalariadas para el socorro de estas mujeres, que la fragilidad de su sexo, a impulsos de los halagos del amor lascivo o de un sórdido interés, y lo que sucede las más veces por causa de la ociosidad, manantial sobrado fecundo de toda corrupción, las arrastra a cometer yerros mayores cuando el pudor y el temor no tiene bastante fuerza para resistir a su infeliz y miserable debilidad, combatida por el formidable enemigo de la corrompida y seductora juventud.

¹⁶ Yo de ninguna manera apruebo todo el modo de pensar del autor en este punto. Sus máximas podrían ser fatales a la religión, base y sustento de toda monarquía católica. No me detendré en rebatirlas, ni en referir la muchedumbre de leyes que prescriben el celibato en los eclesiásticos y las poderosas razones que persuaden su grande y bien experimentada utilidad, por ser sobradamente conocidas en los dominios españoles y todos los demás países en que se profesa el catolicismo.

tan contrarias a la población como la servidumbre, los derechos de maestría, de ciudadano y otros semejantes.¹⁷

Pasemos a la segunda especie de medios que pueden emplearse para aumentar la población, los cuales consisten en impedir a los súbditos la salida del país. No hay duda que un soberano tiene derecho para impedir que sus súbditos salgan del Reino. El Estado es una especie de compañía e igualmente que se tendría a mal que un hombre abandonase a sus socios sin su consentimiento, y en el tiempo que tiene necesidad de él; con más fuerte razón, no debe hacerlo respecto a la República. La cuestión está, sin embargo, en saber si un soberano tiene derecho para emplear la fuerza y violencia para detener a sus súbditos; yo respondo que no; y es la razón que semejante conducta da lugar de pensar mal de su Gobierno e impide que los extranjeros se establezcan en sus estados, por el temor que tienen de ya no poder salir más de ellos. El medio más seguro para impedir que los súbditos se expatrien es la dulzura, la bondad y la sagacidad del Gobierno, la libertad que disfrutan y los medios para subsistir que se les procura. En efecto ¿cuál es el súbdito que quisiera abandonar un país en donde halla su bienestar?¹⁸

No obstante, pertenece a la prudencia de un soberano, no permitir que un príncipe extranjero soborne a sus súbditos por regalos o emisarios, y les obligue a dejar su país. Las promesas que se hacen en tales ocasiones son causa que mucha gente se expatrie, en lugar que ellos no lo habrían hecho si el Ministerio hubiera estado más vigilante. Los príncipes alemanes no conocen

¹⁷ El célebre autor de los **Intereses de la Francia mal Entendidos**, dice que no habría inconveniente alguno en extinguir el derecho de primogenitura y asegura (lo que también convence la razón natural y la experiencia) que en las provincias en donde no se halla establecido, por una consecuencia de los principios que ha sentado sobre la igualdad de las fortunas, están más pobladas y dan al rey más que otras.

¹⁸ Aunque son tan discretísimas las proposiciones del autor, yo no me conformo en lo que siente de que el soberano no puede emplear la fuerza para detener a sus súbditos. El soberano puede tolerar o proscribir a las sectas contrarias a la religión dominante, y en general ciertas doctrinas, cuando lo exige la pública tranquilidad; puede extrañar de sus dominios a todas las personas que quiere y, por consiguiente, podrá emplear la fuerza para detener a sus súbditos por aquél trivial axioma del derecho: *Ejus est velle, cuius est nolle*.

sus intereses; y la Alemania estaría infinitamente mejor cultivada si se favorece el comercio y el tráfico, que es el origen de la población de los países extranjeros.

Por el mismo principio, no debe permitirse que una potencia extranjera haga levadas de tropas en el país, aunque sean voluntarias; pues esto da ocasión a muchas personas simples a expatriarse, lo que despuebla al Estado. En cuanto a las levadas que se hacen con fraude y con violencia, ellas son uno de los más ásperos atentados que se pueden inferir a los derechos del soberano; y en estas ocasiones debe emplear el medio de las armas para defender a sus súbditos de violencia semejante. Hay casos particulares en que pueden permitirse estas suertes de levadas, pero son tan raros que los suizos tal vez no se han hallado jamás en la necesidad de consentir a ellas.

El destierro es un género de castigo extremadamente perjudicial al Estado; y en efecto, cuando se destierra a un hombre por causa de adulterio, por un homicidio involuntario o por otro crimen semejante, que puede corregirse, es un miembro de que se priva la sociedad. En cuanto a los malhechores, no puede hacerse cosa más desrazonable que desterrarles, atendido que mudando de nombre están en postura y ocasión de ejercer en otra parte su perversidad.¹⁹

CAPÍTULO VI

Del cuidado que debe tener el soberano en impedir las enfermedades y la mortandad entre sus súbditos

Estando sujetos los hombres a una infinidad de enfermedades, que a menudo los hacen perecer en la flor de su edad, todas las reglas que yo acabo de dar para aumentar la población son inútiles, cuando el Ministerio no

¹⁹ Véase el N.º XVIII de la **Industria Popular**, en donde se prueba que se pierde mucha industria en los delincuentes condenados a presidio y se dan los medios para hacerlos útiles dentro del mismo, y para que contribuyan a la industria popular [Puig y Gelabert se refiere al **Discurso sobre la Industria Popular** de Campomanes, evocado en una cita precedente].

tiene cuidado en prevenirlas y velar por la sanidad de sus súbditos. Para este efecto, es conveniente establecer en la capital a un Consejo o Junta de Sanidad, compuesto de personas versadas en la policía, y de algunos médicos famosos y experimentados, que se ocupe enteramente de este ramo.

El primer cuidado de este Consejo, debe ser prevenir el contagio y demás enfermedades epidémicas, prohibir toda comunicación con los países en donde reinan, mandar hacer cuarentena y velar atentamente tanto sobre las personas que vienen, como sobre las mercaderías que salen de allá. Y si la enfermedad llega a extenderse por la ciudad, se deben amurallar las casas infectadas, y proveer el alivio y curación de las personas atacadas del contagio.

En caso que reine alguna enfermedad epidémica en el país, se debe dar luego aviso al Consejo de Sanidad para que examine sus causas y síntomas, y que prescriba los remedios que juzgara necesarios. En los casos extraordinarios, se enviará un médico al lugar infectado para que pueda instruirse mejor de todas las circunstancias de la enfermedad.

Nada debe despreciar la policía de todo lo que puede contribuir a los progresos de la medicina y ponerla en estado de honor. A esto sirven las academias y los colegios de medicina establecidos en las principales ciudades del Reino, los cuales están compuestos de médicos de cada ciudad, cuyo gasto no es muy considerable. Los miembros deben juntarse todas las semanas, examinar las enfermedades que reinan, y en caso de duda, dirigirse al primer Colegio que está unido al Consejo de Sanidad, del que es como segundo departamento. Se han hecho sobre este asunto en los Ducados de Brunswick y Luneburgo, reglamentos que merecen ser imitados por todos los demás estados.

Para que este establecimiento corresponda al fin que se ha propuesto, debe informarse de los talentos y capacidades de los que ejercen la medicina; y como sucede a menudo, que las facultades conceden por objetos de interés el grado de Doctor a personas que por ningún término le merecen; este título tampoco debe bastar a un hombre para ejercer este arte que primeramente no haya sido examinado por el primer Colegio de Medicina. No

deben permitirse los charlatanes, los médicos ambulantes, ni los saludadores, que engañan a los enfermos en detrimento de su salud y su bolsa, a menos que tengan algún remedio especial para ciertas enfermedades, aprobado por el primer Colegio.

Igualmente debe velarse sobre los boticarios, a fin no solamente de que los remedios sean buenos y bien condicionados, sino también para que sean vendidos a su justo precio. Es menester tasarlos y castigar severamente los fraudes que sobre este punto se cometan. Como los boticarios compran sus drogas a los drogueros o confiteros, es conveniente que estos respondan de su bondad, porque ¿cómo obrará el efecto que se espera si son malas?

Los hospitales y los lazaretos establecidos para los enfermos que no tienen medios para hacerse curar, independiente de su utilidad particular, son una escuela donde los médicos jóvenes se pueden instruir, principalmente cuando trabajan a la vista de un hombre inteligente y esclarecido. Sin embargo, para el caso que los enfermos tengan alguna repugnancia en ir a dichos hospitales, no deben rehusárseles los remedios y los socorros necesarios, y en cada cuartel debe residir un médico destinado para tener cuidado de estas gentes.

Importando extremadamente al público tener médicos hábiles y experimentados, es conveniente arreglar no sólo lo que concierne a sus estudios y agregación, sino también no permitir a persona alguna ejercer parte alguna del arte que no haya dado pruebas de su capacidad. Estos reglamentos son igualmente necesarios para las comadronas, atendido que, por su ignorancia, ellas son causa muchas veces de que una infinidad de criaturas mueran al nacer. La vida de los hombres es una cosa tan preciosa, que se debe, a la menor prueba de incapacidad de una comadrona, prohibirle el ejercicio de su profesión.²⁰

²⁰ Sería muy justo que las comadronas no pudiesen ejercer este utilísimo y arriesgado oficio, sin preceder un riguroso examen de su idoneidad. Para darles una cabal instrucción de lo que no pueden ignorar, el Real Colegio de Cirugía de Barcelona ha dado a luz un libro intitulado **Arte de Partear**, con el que se dan las noticias de que no deben carecer. Las comadronas ignorantes causan más ruina a la humanidad, que la peste.

En cuanto a las causas que hacen una ciudad o una comarca malsana, que hacen que las enfermedades reinen más en un paraje que en otro, y que la mortandad sea mayor, toca al Colegio de Medicina descubrirlas y remediarlas. A él pertenece, por ejemplo, hacer enjugar las lagunas cuyas exhalaciones corrompen el aire, procurar a los habitantes aguas más sanas, como se ha hecho en Trieste, hacer limpiar la ciudad, impedir el mal aire dando una nueva forma a las casas, a fin de que el aire circule en ellas más libremente.

Se debe impedir la corrupción y los excesos que causan las enfermedades y la muerte, por reglamentos y medios indirectos para que no piensen los súbditos que se ataca a su libertad. Yo me extenderé más sobre este punto en el libro tercero, hablando de la atención que debe tenerse sobre las costumbres y la conducta de los ciudadanos.

Un Ministro que se interesa a la salud de los hombres, no puede velar con sobrada atención sobre la naturaleza y cualidad de las mercaderías que se usan diariamente. El vino alterado, la mala cerveza, las frutas cogidas antes de su perfecta madurez y las mercaderías gastadas, son tan dañosas a la salud, que no se sabe castigar con bastante severidad a los que defraudan y engañan al público con el objeto de un sórdido interés.²¹

En fin, como el suicidio, cuando llega a ser sobradamente frecuente, es un crimen que priva al Estado de infinidad de sujetos, se debe horrorizar por medio de una nota de infamia e impedirle todo lo posible por medio de buenos reglamentos. De ningún modo debe permitirse que se mire un crimen tan contrario a la naturaleza, como efecto de coraje y de grandeza de ánimo, por temor de que los hombres orgullosos y que tienen el espíritu débil no se arrastren a esta baja por frívolos motivos.

²¹ Esto pertenece en particular al Tribunal del Repeso o Amotacén. Sobre cuya materia puede verse para mayor instrucción, el **Discurso Político-Legal** sobre la elección de los diputados y personeros del común de los reinos de España, sus elecciones y facultades, formado por don Miguel Serrano, abogado del Colegio de Valencia, en donde se puede aprender todo lo que necesariamente han de saber las justicias, regidores, escribanos de Ayuntamiento y otros que sirven al común de cualquiera población.

Juan Enrique von Justi

En general, pertenece a la prudencia del Gobierno no sólo prevenir todo lo que tira a despoblar el Estado, sino también obviar las desgracias y calamidades que afligen a los hombres, o al menos dulcificarlas por la sagacidad de los reglamentos y las medidas que el emplea. Sobre este principio se deben evitar las guerras, de que son víctimas tantas gentes, porque despueblan al Estado, y nunca emprenderlas sino en último extremo; y en cuanto al hambre, las inundaciones y otras desgracias semejantes, se deben evitar por medio de almacenes y graneros públicos, para impedir las consecuencias que puedan producir.